



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **09 AGO 2017**

VISTO: la solicitud de la empresa **MIGLIARINI PEREZ S.R.L.**, inscrita en el RUT con el N° 10.067356.0011, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción y explotación de Live Posada Boutique, ubicada en Av. La Paloma y Av. de las Acacias, Punta del Este, departamento de Maldonado.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Turismo, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

II) que el proyecto presentado por **MIGLIARINI PEREZ S.R.L.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, Ley N° 16.906 del 7 de enero de 1998, Decreto N° 175/003 del 7 de mayo de 2003 y Decreto N° 2/012 del 9 de enero de 2012 y modificativos.

**LA MINISTRA DE TURISMO,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,**

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión

[Firma]
VTO. Bº
M.E.F.

79819/16

[Firma]

presentado por **MIGLIARINI PEREZ S.R.L.** tendiente a la construcción y explotación de Live Posada Boutique, ubicada en Av. La Paloma y Av. de las Acacias, Punta del Este, departamento de Maldonado, por un monto de UI 2.528.305, considerándose UI 2.501.719 inversión elegible.

2º.- Autorízase a la empresa **MIGLIARINI PEREZ S.R.L.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 19º inciso 3. del Decreto N° 2/012, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de UI 1.293.867.

3º.- Exonérase a la empresa **MIGLIARINI PEREZ S.R.L.** del pago del impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 850.585 equivalente al 34% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/05/2016 y el 30/04/2017 inclusive o desde el primer ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional y con la limitante del monto efectivamente invertido en el Proyecto.

El porcentaje de exoneración antes mencionado se incrementará en un 10% siempre que las inversiones ejecutadas hasta el 31/12/2017 representen al menos el 75% de la inversión total comprometida del proyecto.

En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del Decreto N° 2/012 de 9 de enero de 2012.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la obra civil e infraestructura, para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión que se declara promovido en la presente resolución por hasta un monto de UI 1.563.866 se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 10 años, y los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por un valor de UI 937.853, se podrán computar como activos exentos y considerados activos gravados a los efectos del cómputo de los pasivos por el término de su vida útil, a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. En ambos casos dichos plazos se computarán a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cálculo del pasivo computables los citados bienes serán considerados activos gravados a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cálculo del pasivo computables los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/11/2015 y el 30/04/2018.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **MIGLIARINI PEREZ S.R.L.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento

VTO. Bº
M.E.F.

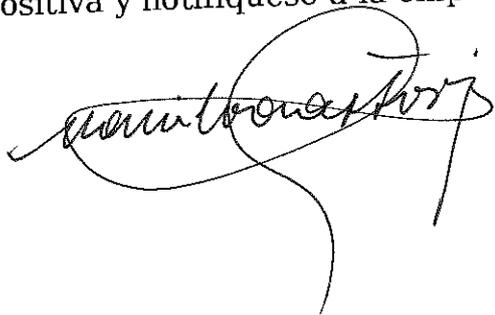
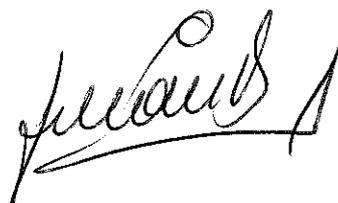
79819/10

de los beneficios.

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

OK- **9º.-** Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y notifíquese a la empresa.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a name like 'Antonio Torres'.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, possibly 'J. L. B.'.